

---

**DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRALOR GENERAL, QUE PUNTUALIZAN LOS CAPÍTULOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

---

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base V, párrafos segundo y quinto; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 388 punto 1; los artículos 75 y 76 inciso kk) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo número 1/2010 del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional en su artículo primero, establecen que la Contraloría General en el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, tanto de fiscalización, vigilancia y control interno de los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral como del poder disciplinario previsto por nuestra Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Que el Acuerdo número 1/2010 del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional en sus artículos segundo y tercero y en las Políticas y Programas Generales del Instituto, precisan que en los objetivos de la Contraloría General, se encuentra, entre otros, el fortalecimiento del proceso de rendición de cuentas en un marco de eficacia, eficiencia, economía y transparencia, promoviendo y fortaleciendo el sistema de control interno institucional, en donde su cumplimiento, deberá materializarse a través de acciones para prevenir irregularidades potenciales, fomentando la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, mediante la fijación, entre otras cuestiones, del establecimiento de normas, procedimientos, mecanismos de orientación, etc. que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas promoviendo acciones para el fortalecimiento del control interno institucional, la mejora de los procesos, la rendición de cuentas y la transparencia por parte de las áreas del Instituto, en donde las políticas permanentes para la Contraloría General, estarán sustentadas en la especialización técnica, la profesionalización y la rendición de cuentas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 391, punto 1, incisos n) y v) y 393 en relación al 125 punto 1, inciso h) El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 76 incisos hh) y oo) y el Acuerdo número 1/2010 del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional en su artículo sexto, puntos 3, 3.4 y 3.9; establecen que los recursos económicos de que dispongan, de la Federación, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados en donde los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos y que la Contraloría General tendrá entre otras facultades, la de establecer los mecanismos de orientación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas y las demás que le otorgue el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o las leyes aplicables en la materia; asimismo puede emitir los mecanismos de orientación, acuerdos, circulares manuales, lineamientos y demás normativa interna, así como fijar, dirigir y controlar su política.

Que la potestad que tiene el titular de la Contraloría General para emitir acuerdos y lineamientos la ejerce, entre otras materias básicas y resoluciones, para fijar tanto los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión, fiscalización y control de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Federal Electoral como para los procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de la documentación comprobatoria del ingreso y del gasto; así como para determinar la temporalidad, guarda y custodia de los datos e información, enviada, procesada, almacenada y contenida en medios electrónicos, propiedad del Instituto.

Que igualmente, cuenta con la facultad de emitir la normativa secundaria que corresponda, en materia administrativa, respecto de adquisiciones, arrendamientos y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en términos de los Reglamentos de esas materias del Instituto Federal Electoral y Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Que en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo 2/2009 emitido por el Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes, publicado el 28 de julio de 2009, se estableció que una vez que hubiesen sido expedidos los reglamentos de las materias aludidas en dicho Acuerdo, la Contraloría General en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, dictaría las disposiciones administrativas estrictamente necesarias, bases, lineamientos y directrices que le correspondan para el adecuado cumplimiento en dichas materias.

Que el 21 de enero de 2010, fueron publicados, en el Diario Oficial de la Federación, el “Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios” y el “Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos noveno transitorios de los citados reglamentos, esta Contraloría General debe emitir las disposiciones generales que puntualicen los capítulos de transparencia y rendición de cuentas para que, con fundamento en el artículo 38, apartado 1, incisos a), c) y d), del Reglamento Interior de este Instituto, la Junta General Ejecutiva, proceda, en su caso, a dictar y aprobar los lineamientos, para el cumplimiento, adecuada ejecución y coordinación de las áreas del Instituto, en la ejecución de los reglamentos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral.

Que los artículos novenos transitorios aludidos, estimaron la participación de la Contraloría General con respeto a su autonomía técnica y de gestión, sin sujeción alguna a la Junta General Ejecutiva, y solamente en fase terminal a las disposiciones ya existentes en los reglamentos mencionados y relacionadas a la transparencia y rendición de cuentas.

Que con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos segundo y quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 388 punto 1, 391, incisos a), b), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75 y 76 incisos e), f) y kk), en relación con el 38, apartado 1, incisos a), c) y d), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdo 1/2010 del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional artículos primero, sexto, puntos 3, 3.4 y 3.9; artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo 2/2009 emitido por el Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral y novenos transitorios de los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se emiten las siguientes:

#### **DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRALOR GENERAL, QUE PUNTUALIZAN LOS CAPÍTULOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones generales tienen por objeto, puntualizar los capítulos de transparencia y rendición de cuentas, para la elaboración de los lineamientos que la Junta General Ejecutiva, pueda emitir, en su caso, en la ejecución de los reglamentos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del instituto federal electoral.

De emitirse, serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, particularmente de aquellos que participan directa o indirectamente en cualquiera de las distintas etapas de los procesos de planeación, programación, integración, organización, dirección, supervisión, información, registro y control del gasto público, específicamente, en lo que corresponde a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**SEGUNDA.-** Es potestad de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, apartado 1, incisos a), c) y d), del Reglamento Interior de este Instituto, estimar la procedencia para dictar y aprobar los lineamientos para el cumplimiento, adecuada ejecución y coordinación de las áreas del Instituto, en la ejecución de los reglamentos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral, considerando definir con claridad el marco general para dar continuidad al proceso de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral mediante su

difusión oportuna, con el propósito de que los servidores públicos cuenten con los elementos de información y documentación necesarios para cumplir con la responsabilidad de informar a los superiores jerárquicos y a los órganos de vigilancia y control, la forma en que han cumplido con el encargo recibido y la forma en que los recursos han sido aplicados para el logro de la Misión, Políticas y Programas Generales.

En su caso, la Junta General Ejecutiva podrá tomar en cuenta los aspectos generales, siguientes:

- La transparencia y rendición de cuentas a que se refieren las presentes disposiciones, no solo corresponde a la prevista por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sino que su contenido se refiere a las acciones que permiten garantizar el acceso de toda persona legitimada y de las instancias fiscalizadoras competentes, sobre las materias que son objeto de los Reglamentos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, del Instituto Federal Electoral, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- El proceso de rendición de cuentas va más allá de la existencia y presentación de la información contable presupuestal, también incluye el desempeño y la forma en que se conducen los servidores públicos respecto de la probidad en el manejo de los recursos. En él convergen quienes rinden o dan cuenta de las acciones y hechos (servidores públicos subordinados), quienes reciben cuenta (superiores jerárquicos), la información / documentación (por la que se dan a conocer los hechos) y la fiscalización correspondiente (verificación independiente y objetiva).  
Por ello, la rendición de cuentas implica la existencia de un proceso sistemático y permanente cuyo funcionamiento se da en todos los ámbitos institucionales, y es llevado a cabo por los servidores públicos, con independencia de su ubicación orgánica, aportando los elementos para responder por sus actos en el ámbito propio de la materia de administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
- Es obligación de todos los servidores públicos, con independencia de su ubicación orgánica y nivel jerárquico, administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral tienen la obligación de actuar en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Con el fin de implementar las Políticas y Programas Generales y ejercer el presupuesto anual autorizado, los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos delegacionales, con la participación de los mandos medios y superiores en sus respectivos ámbitos de autoridad, son responsables de proponer a las instancias competentes para su aprobación, los procedimientos, mecanismos e indicadores para evaluar el avance hacia el cumplimiento de los objetivos de las Políticas y Programas Generales del instituto, así como de vigilar el adecuado uso de los recursos institucionales. Asimismo, el definir, proponer e implementar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el correspondiente al de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, indispensables para la implementación de Políticas y Programas Generales y demás actividades. Los titulares y demás servidores públicos con atribuciones para ello, establecen las directrices correspondientes e instruyen lo necesario para conducir las acciones y los recursos hacia el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, supervisan, controlan y en su caso establecen las medidas correctivas necesarias para ello.
- Los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, a través de informes y reportes institucionales de distinta naturaleza y en determinados periodos, dan cuenta de sus actos en lo que respecta a su desempeño en cuanto a los logros alcanzados y las actividades realizadas; así como de la aplicación de los bienes y servicios recibidos, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones correspondientes, registran, clasifican y presentan la información contable y presupuestal en la que consta lo correspondiente a los ingresos y los egresos con cargo a cada Unidad Responsable para el cumplimiento de sus Políticas y Programas Generales, y demás actividades.
- Cada uno de los servidores públicos es responsable, en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de ajustarse, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en la misma, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que rigen en el servicio público.
- La modernización del Instituto Federal Electoral implica el fortalecimiento de la gobernanza institucional en el sentido de hacerla más sólida, eficaz y eficiente, de manera que las decisiones que toma su órgano de gobierno, que implementan las instancias de dirección y que ejecutan los demás servidores públicos, estimulen el logro de los objetivos y de las Políticas y Programas Generales.

**TERCERA.-** Los Titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos delegacionales, son responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, de fomentar, fortalecer y contribuir al funcionamiento del proceso de rendición de cuentas en los términos de los lineamientos que, sobre el particular, dicta la Junta General

Ejecutiva, así mismo, de distribuir, mediante la delegación correspondiente y en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento General y los Manuales de Organización y Funcionamiento Específicos, las actividades relacionadas a los procesos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Para ello, deberán definir, proponer e implementar las Políticas y Programas Generales, así como autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales autorizadas, de acuerdo a los fines y principios que constitucional, legal y normativamente, debe observar el Instituto.

**CUARTA.-** Los servidores públicos que intervienen en cualquier forma, en cada uno de los procesos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contrataciones de servicios necesarios para el logro de los objetivos de los Políticas y Programas Generales deben responder de su participación por medio de los planes, programas, informes, evaluaciones, revisiones, aprobaciones, investigaciones, autorizaciones, registros y demás documentación que evidencie la forma en que los bienes o servicios son adquiridos en las mejores condiciones de eficacia, respecto de su funcionalidad; eficiencia, en razón de su costo-beneficio; economía, en relación con su costo unitario; calidad, respecto de las necesidades específicas del Instituto en cuanto a disponibilidad, oportunidad y demás atributos de servicio. Lo anterior para informar periódicamente, o cuando sea requerido para ello, a su superior jerárquico acerca de la forma y tiempo en que cumplieron el encargo recibido.

**QUINTA.-** Para efectos de fomentar y fortalecer la transparencia institucional, todos quienes intervienen en los procesos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y demás contrataciones de servicios necesarios para el Instituto, deberán establecer los medios que permitan el acceso para efectos de escrutinio y revisión y/o evaluación, a la documentación-información recibida, generada, distribuida, conservada y clasificada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y otras disposiciones emitidas al efecto, así como aquellas expedidas por el propio Instituto, en todo lo que no contravenga a las anteriores.

Consecuentemente, para efectos de rendir cuentas, y con respecto a la información-documentación inherentes a los procesos, los servidores públicos independientemente del nivel orgánico y puesto que ocupen, están obligados a cumplir con lo dispuesto en la Norma General de Información Financiera Gubernamental, específicamente en lo que corresponde a las Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la conservación y salvaguarda del archivo contable, así como lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional del Instituto Federal Electoral emitida por el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

**SEXTA.-** Constituye de vital importancia, que en los lineamientos respectivos, se precise con puntualidad que la información- documentación, quedará bajo la estricta responsabilidad de cada servidor público en atención a su participación e intervención y que el proceso de rendir-recibir cuentas, obliga tanto al servidor público que informa a presentar documentalmente los hechos y detalles necesarios para explicar la forma en que ha cumplido con sus objetivos y el marco legal y normativo aplicable, y al servidor público que es informado le corresponde evaluar tales hechos para cumplir con la obligación de dirigir y supervisar las acciones llevadas a cabo y comprobar la adecuada aplicación de los recursos a los fines para los que fueron autorizados, aplicando las medidas de corrección para el adecuado logro de las Políticas y Programas Generales y salvaguardar los recursos patrimoniales del Instituto. Tanto la evaluación de los hechos documentados, como la aplicación de las medidas correctivas pertinentes deberán constar por escrito mediante las minutas de trabajo, acciones de supervisión de resultados, registros formales y demás mecanismos que resulten idóneos para ello.

**SÉPTIMA.-** El proceso de rendición de cuentas puede ser objeto de fiscalización mediante la práctica de revisiones, visitas y/o auditorías de cumplimiento financiero, al desempeño y otras, llevadas a cabo por la Contraloría General y la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad a sus respectivos ámbitos de actuación. Por ello, los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos delegacionales deberán justificar, mediante los elementos objetivos y fehacientes, las modalidades y oportunidad del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el relativo a Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes disposiciones generales entrarán en vigor en la fecha de su emisión. Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en la página de internet del Instituto Federal Electoral y en la normateca.

**Segundo.-** En términos de lo dispuesto por los artículos novenos transitorios de los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, envíese original del presente documento, a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos conducentes y de lo dispuesto por el artículo 38, apartado 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior de ese Instituto.

México, Distrito Federal, a 21 de julio de 2010.

**EL CONTRALOR GENERAL**

**C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS**

En suplencia, por ausencia del Contralor General, firma el Dr. Alejandro Romero Gudiño, Subcontralor de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el apartado 4 del artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2008.